



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 4, DE CARÁCTER ORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala

En Puente San Miguel, siendo las 9:15 horas del día **18 de Febrero 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

1

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I  
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	ALCALDE	23/02/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	22/02/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	633f833824bd444c97280db341f2d589001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021.**

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 4 de Febrero de 2021, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 3, de carácter extraordinario, celebrada con fecha 4 de Febrero de 2021, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE LUNAGUA, S.L., PARA TALLER DE MANTENIMIENTO INTERNO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA, EN VALLES, Nº 42 (REOCÍN) (EXP. 1818/2018 – EXPTE. ASOCIADO 548/2018).**

Vista la solicitud de LICENCIA DE OBRA, promovida a instancia de LUNAGUA SL para adecuación de la nave existente a la actividad pretendida de TALLER DE MANTENIMIENTO INTERNO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA sita en la parcela con referencia catastral 0410005VP1001S0001ET de la localidad de Valles.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2019 acordó conceder Licencia de Actividad a la entidad LUNAGUA S.L para “Actividad de Taller de mantenimiento interno de la flota de vehículos propios en Valles 42-RC.: 0410005VP1000S0001ET. (EXP 548/2018).

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 17 de Febrero de 2021, que es como sigue:

**“INFORMA**

*PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.*

*Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.*

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	633f833824bd444c97280db341f2d589001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021**

**SEGUNDO.** La parcela objeto de solicitud se encuentra clasificada como SUELO URBANO con calificación de urbano industrial (UI), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

**TERCERO.** Según el artículo 173 del planeamiento municipal: “Únicamente quedan excluidas las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1.961. También se autorizan viviendas para uso exclusivo del personal de vigilancia y mantenimiento, oficinas ligadas a la actividad industrial, centro de higiene y dispensarios locales para la empresa industrial y todo tipo de instalaciones deportivas”.

La actividad objeto de proyecto es la de taller de mantenimiento interno de la flota de vehículos de la empresa, asimilable al uso recogido por el planeamiento municipal relativo a “Garajes aparcamiento y servicios del automóvil categoría 7º (Talleres del automóvil)”. La ordenanza de aplicación no hace referencia expresa a este uso, no obstante, teniendo en cuenta que es un uso permitido incluso en las zonas residenciales (R4, R3 y R2), se entiende que es un uso compatible.

**CUARTO.** Se ha levantado acta previa de valoración de las dos naves que la empresa pretende independizar y utilizar. El acta fue redactada en fecha 24/05/2018, tasándose las mencionadas naves (excluyendo el valor del suelo) en 215.144,72 €. La propiedad aceptó los términos en fecha 29/05/2018.

**QUINTO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto Técnico de traslado de actividad: Servicio de mantenimiento interno de la flota de vehículos propiedad de la empresa”, suscrito por D. Raúl Castañeda Garrido, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 3.403 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, y con visado colegial de fecha 17/04/2018, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento de los DB del CTE, Condiciones medioambientales, Pliego de Condiciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto, Planos. Asimismo, el proyecto se completa con los documentos siguientes: Separata de PCI, Separata Instalación de Depósito de Gasóleo, Separata de Electricidad y Separata de Aire comprimido.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se plantean obras de acondicionamiento interior sobre una superficie de nave de 2.208,34 m<sup>2</sup>, como parte integrante y parcial del conjunto industrial existente, que se pretende independizar. Las actuaciones planteadas no suponen una variación de los parámetros urbanísticos preexistentes.
- En relación a la urbanización exterior, se plantea la modificación del acceso a la parcela en su viento norte desde la N 634, según documentación remitida por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y suscrita por CINDER Ingenieros Civiles SL.
- Con RE 1669/2019 se aporta documentación complementaria de “Justificación de cumplimiento DB SUA 9”. El itinerario marcado deberá cumplir, según la definición de itinerario accesible del DBSUA, con espacio de giro suficiente relativo a la inscripción de un diámetro de 1,50 m. para pasillos de longitud > 10,00 m. La rampa proyectada en el área de oficinas tendrá una pendiente máxima del 10,00%, para un tramo ≤ 3,00 m. Asimismo, deberá darse cumplimiento a la dotación de plazas de aparcamiento accesible según lo dispuesto en el punto 1.2.3 del DB SUA 9.
- Las chimeneas previstas en cubierta deberán ejecutarse conforme lo dispuesto en la Ordenanza Medioambiental del Ayuntamiento de Reocín contra la Contaminación Atmosférica.

**SEXTO.** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Ministerio de Fomento), emitido en fecha 30/07/2019, en el que se indica lo siguiente: “Esta Dirección General de Carreteras ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, autorizar a LUNAGUA SL, para que en la zona de protección de la carretera N 634, PK 236,150 m.i. competencia de la Demarcación de Carreteras del Estado de Cantabria, realice las obras consistentes en Modificación de acceso existente con arreglo a las condiciones generales y particulares que se adjuntan”.
- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental, en sesión celebrada en fecha 14/12/2018, con emisión de informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE, por el que se establecen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto.

**SÉPTIMO.** Se ha presentado asunción de la Dirección de Obra por D. Raúl Castañeda Garrido, técnico proyectista, en documento visado por el COITI en fecha 17/04/2018.

**OCTAVO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

3

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I  
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	633f833824bd444c97280db341f2d589001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021

Titular de la Licencia:		LUNAGUA SL		NIF/CIF	B 39.039.235
Descripción de la obra:		TALLER DE MANTENIMIENTO INTERNO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA			
Situación de la obra:		VALLES 42 (R.C. 0410005VP1001S0001ET)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
1818/2018	MAYOR	99.236,15 €	313,02 € (GR)	PROVISIONAL	

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, así como lo derivado de la licencia de actividad e informes correspondientes, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la licencia de obra y actividad.

En el mismo sentido, deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento al objeto de comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras determinadas en la documentación técnica de los diversos trámites de instalación de la actividad reseñada.

**CONDICIONES EXIGIBLES PREVIO INICIO DE LAS OBRAS**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- En el caso de utilizarse andamios, antes del inicio de las obras, deberá presentarse en este Ayuntamiento Certificado de Homologación de Andamios suscrito por un Organismo de Normalización autorizado. Los trabajos de montaje y desmontaje de andamios deberán ser dirigidos por una persona con formación universitaria o profesional que la habilite para ello o que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
 

En caso de utilizarse andamios de altura superior a 6m desde su apoyo, o con elementos horizontales que superen 8 m entre apoyos, plataformas suspendidas de nivel variables, plataformas elevadoras sobre mástil o torres de acceso/trabajos móviles de altura superiores a 6m, deberá aportarse antes del inicio de las obras Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje del andamio, que incluya cálculo de resistencia y estabilidad, realizado por técnico competente (art.4.3.3. de R.D. 2177/2004), o bien las instrucciones específicas del fabricante del andamio si dispone de marcado de CE y siempre y cuando se realicen las operaciones en las circunstancias previstas en dichas instrucciones.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN**

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.
 

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2						



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021

efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2,00%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocin: "Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.). - Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento."
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES MINIMAS DOTACIONES PARCELA

- El promotor de la obra deberá resolver la conexión de los servicios necesarios con las redes públicas existentes de conformidad con las condiciones del Servicio de Obras del Ayuntamiento de Reocin.
- Respecto al abastecimiento de agua, se deberá comunicar al Ayto. de Reocin la situación del punto de acometida de la red de abastecimiento de agua.
- Se considera que la modificación de cualquiera de las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra proyectada será por cuenta del promotor de la misma y para ello deberá contar con la autorización expresa del organismo competente.
- Asimismo, se considera que en caso de que la instalación precise de cualquier medio auxiliar para la consecución de la obra proyectada en terreno de dominio público, se requiere de autorización expresa.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. "

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** a LUNAGUA S.L. Licencia de obra mayor, para adecuación de la nave existente a la actividad pretendida de TALLER DE MANTENIMIENTO INTERNO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA sita en la parcela con referencia catastral 0410005VP1001S0001ET de la localidad de Valles.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 17 de Febrero de 2021 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021

**Tercero.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A., PARA NUEVA SALA DE CORTE EN NAVE DE LOGÍSTICA EXISTENTE, EN EL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA, PARCELA, Nº 29 A (REOCÍN) (EXP. 441/2020; 4181/2020).**

Vista la solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A., para la implantación de **NUEVA SALA DE CORTE DE PLÁSTICOS EN NAVE DE LOGÍSTICA EXISTENTE**, como dotación complementaria a la actividad ya instaurada sita en parcela con referencia catastral 1286902VN1918N0001JT (29A) del Parque Empresarial del Besaya.

Visto que la JGL, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19/01/2012 (EXPTE 908/2011), adoptó el acuerdo de conceder Licencia de Segregación, mediante la cual se dividió la parcela matriz en dos subparcelas, la parcela A de 83.702,48 m2 (sobre la que existe el Almacén Logístico Polivalente y la Planta de Fabricación de envases y embalajes) y la parcela B de 29.750 m2 (sobre la que existe la Planta de Biomasa).

Visto que la JGL, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 08/09/2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder Licencia para desarrollar la actividad de Almacén Logístico Polivalente en parcela 29 del Parque Empresarial del Besaya (EXPTE. 132/08).

Visto que Por Decreto de Alcaldía, de fecha 01/12/2008, se concedió Licencia de Obra para Almacén Logístico Polivalente en parcela 29 del Parque Empresarial del Besaya (EXPTE. 132/08 BIS).

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 17 de Febrero de 2021, que es como sigue:

**“INFORMA**

**PRIMERO.** El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

**SEGUNDO.** La parcela objeto de intervención se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 4, PD4.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021**

**TERCERO.** Se ha podido comprobar que el uso pretendido está permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.5. Ordenanza de uso Pormenorizado PD4, aplicable a la manzana soporte de la edificación principal sobre la que se proyecta la sala objeto.

**CUARTO.** Se ha presentado documentación relativa a "Proyecto de Ejecución para nueva sala de corte de plásticos en nave existente de logística", suscrito por D. Alejandro Arizo León, Ingeniero Industrial colegiado nº. 4.394 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, al servicio de la empresa INGESER SL, y con visado colegial de fecha 26/11/2019, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, RD 2267/2004 y RD 486/1997, Estudio Geotécnico, Control de Calidad de las Obras, Plan de Gestión de Residuos, Estudio Ambiental, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Planos, Pliego de Condiciones, Medición y Presupuesto.

Examinada documentación, se proyecta la disposición de una nueva sala de corte cerrada y presurizada de superficie 311,00 m2 en planta baja, como cuerpo implementado en el volumen interior del conjunto de la nave preexistente. No se alteran, por tanto, los parámetros urbanísticos existentes al constituir una delimitación de espacio interior del volumen autorizado, sin generación de nuevas plantas ni incremento de la superficie construida.

**QUINTO.** La actividad de la nave existente se encuentra sujeta a Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el Punto 11. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas, del anexo C del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Consta en el expediente relativo, informe de Comprobación Ambiental Favorable acordado por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en sesión de fecha 04/07/2008, en base al cual se concedió la pertinente Licencia de Actividad.

Se presenta documentación complementaria y justificativa de "Cumplimiento de la no modificación sustancial de la licencia de actividad" (RE 4360/2020), suscrita por técnico proyectista, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

**SEXTO.** Se adjunta asunción de la Dirección Facultativa de las obras por técnico proyectista, D. Alejandro Arizo León, en documento con visado colegial correspondiente de fecha 26/11/2019.

**SÉPTIMO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		PLASTICOS ESPAÑÓLES SA	NIF/CIF	A 39.004.700
Descripción de la obra:		NUEVA SALA DE CORTE EN NAVE DE LOGÍSTICA EXISTENTE		
Situación de la obra:		PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA PARCELA 29A		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
441/2020 4180/2020	MAYOR	251.428,82 €	900,00 € (GR)	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, así como lo derivado de la licencia de actividad e informes correspondientes, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la licencia de obra y actividad en que se engloba.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN

22/02/2021

SECRETARIO

23/02/2021

ALCALDE



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021**

- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

*Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.*

*Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** a PLASTICOS ESPAÑOLES S.A, licencia de obra mayor, para la implantación de **NUEVA SALA DE CORTE DE PLÁSTICOS EN NAVE DE LOGÍSTICA EXISTENTE**, como dotación complementaria a la actividad ya instaurada sita en parcela con referencia catastral 1286902VN1918N0001JT (29A) del Parque Empresarial del Besaya.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 17 de Enero de 2021 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE D. MANUEL DEL CAMPO MARTÍNEZ, PARA REFORMA DE CUBIERTA Y ARREGLOS EN VIVIENDA, EN EL Bº PUENTE SAN MIGUEL, Nº 68, EN PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN) (EXP. 1535/2020).**

Comienza este punto del Orden del Día con la intervención del Concejal D. Manuel del Campo Martínez, quien manifiesta concurrir en él motivo de abstención previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), consistente en tener interés personal en el asunto, por lo que,

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO





AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021

consecuentemente con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en iguales términos, artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), debiendo abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de dicho asunto, el señor del Campo Martínez, abandona el Salón mientras se discute y vota el asunto.

A continuación, el Presidente de la Junta de Gobierno Local, da cuenta de la solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida por D. MANUEL DEL CAMPO MARTÍNEZ, para **REFORMA DE CUBIERTA Y ARREGLOS EN VIVIENDA** sita en parcela con referencia catastral 2018006VP1021N0001KT en la localidad de Puente San Miguel.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 17 de Febrero de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** La parcela objeto de intervención se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación UR III (Residencial III alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

**TERCERO.** Se ha podido comprobar que la edificación objeto incumple parámetros según la ordenanza que resulta de aplicación, por lo que, en base al artículo 60 de las vigentes Normas Subsidiarias de Reocín, se considera la edificación en situación de fuera de ordenación, si bien no consta en planeamiento que esté prevista la demolición o expropiación del inmueble.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la LOTRUSCA, se considera que los trabajos previstos pueden ser autorizados de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, según el cual: “Salvo que el propio planeamiento disponga otra cosa, en los edificios que se declaren fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble. En dichos edificios podrán asimismo realizarse otro tipo de obras cuando, a requerimiento de los propietarios, el Ayuntamiento levante acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio, a efectos de expropiación, y ésta sea aceptada expresamente por aquellos.”
- Consta en el expediente levantamiento y aceptación por parte de la propiedad del documento de Acta Previa de valoración a efectos de expropiación (EXPTE. 1535/2020). Dicho acta fue redactado con fecha 05/10/2020, tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 94.494,93 €; la propiedad acepta los términos en dicha fecha.

**CUARTO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto básico y de ejecución de reforma de cubierta”, suscrita por D. Manuel Zunzunegui Sánchez, arquitecto colegiado nº 644 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y con visado colegial de fechas 02/10/2020 y 22/01/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, Pliego de Condiciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto, Planos.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCÍN**

Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021

- Se plantea una intervención de reforma integral de cubierta de madera preexistente, ejecutando un nuevo forjado de igual sistema y material constructivo según morfología, inclinación y posición originaria – salvaguarda de alturas preexistentes-. Asimismo, se contemplan trabajos de sustitución de carpintería exterior con la unificación de dos huecos al sur, reforma interior de baño y demolición de escalera exterior.
- Las obras de sustitución de la cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio ni cambiar el uso de la zona intervenida. En ningún caso podrá suponer un aumento de la altura de la edificación más allá del que pueda derivarse estrictamente del aumento de sección de la nueva cobertura. Deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela, así como tener especial cuidado en los encuentros con muros medianeros y/o divisorios, cerciorándose de la correcta evacuación de las aguas pluviales al interior de la parcela, evitando así posibles perjuicios sobre propiedades colindantes.
- Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

**QUINTO.** Se ha presentado la asunción de la Dirección Facultativa de las obras por parte de D. Manuel Zunzunegui Sánchez, técnico proyectista, en documento visado por el COACAN en fecha 29/07/2020.

**SEXTO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		MANUEL DEL CAMPO MARTÍNEZ		NIF/CIF	██████████
Descripción de la obra:		REFORMA DE CUBIERTA Y ARREGLOS EN VIVIENDA			
Situación de la obra:		BO PUENTE SAN MIGUEL 68			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
1535/2020	MAYOR	35.366,87 €	171,91 € (GR)	PROVISIONAL	

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe y con la condición expresa de que las obras no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- En el caso de utilizarse andamios, antes del inicio de las obras, deberá presentarse en este Ayuntamiento Certificado de Homologación de Andamios suscrito por un Organismo de Normalización autorizado. Los trabajos de montaje y desmontaje de andamios deberán ser dirigidos por una persona con formación universitaria o profesional que la habilite para ello o que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.  
En caso de utilizarse andamios de altura superior a 6m desde su apoyo, o con elementos horizontales que superen 8 m entre apoyos, plataformas suspendidas de nivel variables, plataformas elevadoras sobre mástil o torres de acceso/trabajos móviles de altura superiores a 6m, deberá aportarse antes del inicio de las obras Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje del andamio, que incluya cálculo de resistencia y estabilidad, realizado por técnico competente (art.4.3.3. de R.D. 2177/2004), o bien las instrucciones específicas del fabricante del andamio si dispone de marcado de CE y siempre y cuando se realicen las operaciones en las circunstancias previstas en dichas instrucciones.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.

10

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN

22/02/2021  
SECRETARIO

23/02/2021  
ALCALDE



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021**

- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES ESTÉTICAS**

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
  - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
  - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

**CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN**

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los **cuatro (4) miembros de la Junta de Gobierno Local, de los cinco que la conforman, presentes en la votación de este asunto, ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** a MANUEL DEL CAMPO MARTÍNEZ, licencia de obra mayor, para **REFORMA DE CUBIERTA Y ARREGLOS EN VIVIENDA** sita en parcela con referencia catastral 2018006VP1021N0001KT en la localidad de Puente San Miguel.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 17 de Enero de 2021 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Firma 2 de 2	ALCALDE	23/02/2021	Firma 1 de 2
	PABLO DIESTRO EGUREN	SECRETARIO	
		22/02/2021	
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 4/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 786/2021

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 9:25 horas del día 4 de Febrero de 2021, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	22/02/2021	SECRETARIO
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	23/02/2021	ALCALDE